

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001310300220160108800	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
Demandado	AGRICOLA TIERRA SANTA S.A.S.- CARLOS ALVARO PABON BENITEZ Y MARIA PABON TORO	
PROVIDENCIA	AUTO 567 V	
Decisión:	Terminación por pago de la obligación	

La señora Shandra Milena Mendoza Benítez en calidad de coordinadora de cobro jurídico y apoderada General de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares

En consecuencia, de lo anterior se acepta la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso Ejecutivo adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de por **AGRICOLA TIERRA SANTA S.A.S.** representada legalmente por **CARLOS ALVARO PABON BENITEZ** así mismo por **CARLOS ALVARO PABON BENITEZ** como persona natural y **MARIA PABON TORO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en los embargos de las cuentas bancarias de BANCOLOMBIA DAVIVIENDA BANCO POPULAR Y BBVA, el embargo de los remanentes del Juzgado Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Medellín (hoy Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias) para el proceso con radicado **007-2016-143**, el embargo de los

remanentes del Juzgado Segundo Civil Circuito de Rionegro para el proceso con radicado **2017-104** , el embargo de los remanentes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado para el proceso **2016-280**

En el Juzgado Segundo Civil Circuito de Oralidad de Envigado para el proceso **2016-280 se tomó atenta nota a cuenta de este proceso**; pero por oficio 171 de fecha 14 de febrero de 2020 dejaron a disposición de este Despacho las medidas cautelares en virtud del embargo de remanentes: las medidas dejadas a disposición el embargo de la Cuenta de ahorro Nro. 396769995756 del Banco Davivienda; los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria 038-14803, 038-4745 y 038-15170 de la Ofician de Instrumentos Públicos de Yolombo -Antioquia, que fue comunicada a dicha entidad mediante oficio 2579 del 27 de septiembre de 2016; sin embargo mediante oficio 1800 del 13 de noviembre de 2019 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín comunico que embargo los inmuebles con M.I. 038-15170 y 038-14803 dentro del proceso Laboral que allí se adelanta en contra la Sociedad Agrícola Tierra Santa S.a. bajo el radicado 002-2018-00135

TERCERO: . con la advertencia que los anteriores embargos quedan para **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro para el proceso 2017-107**, Por intermedio de la Oficina de Apoyo se ordena la elaboración del oficio correspondiente.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

QUINTO: se autoriza el desglose de los documentos base de la demanda con la anotación correspondiente previo pago del arancel.

SEXT: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--